

TRAMITACIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*Marc Carrillo
Ramón Riu*

En el tercer año de la IX Legislatura de las Cortes Generales, se ha registrado un considerable repunte de la conflictividad entre el Estado y las Comunidades Autónomas (CCAA). La reforma en los últimos años transcurridos de diversos Estatutos de Autonomía, no parece haber supuesto una mayor clarificación en la delimitación de los ámbitos competenciales entre el Estado y las CCAA. Tanto las CCAA que disponen de un nuevo Estatuto (sobre todo, Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón, Castilla y León) y el propio Estado siguen trasladando al TC un buen número de controversias competenciales.

Finalmente, tras cuatro tortuosos años, la jurisdicción constitucional ha resuelto los siete recursos de inconstitucionalidad que un grupo de diputados del Congreso, el Defensor del Pueblo y las CCAA de Murcia, La Rioja, Aragón, Comunidad Valenciana e Islas Baleares presentaron contra la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006. El punto de referencia jurisprudencial esencial se encuentra en la primera de estas sentencias, la STC 31/2010, de 28 de junio. El tiempo venidero habrá de permitir determinar en qué medida esta importante resolución del Tribunal constituye un elemento tangible para paliar la conflictividad competencial o más bien la incentiva. Sea como fuere lo que el futuro depare, a treinta años de experiencia descentralizadora, la conflictividad registrada en 2010 es a todas luces excesiva.

En el año pasado poníamos de manifiesto que el número de nuevos conflictos registrados había disminuido notoriamente: 22, lo que suponía el 50% menos que en 2008. Por el contrario, este año la cifra se ha disparado a nada menos que 47 nuevos conflictos. De todos ellos, 23 han sido planteados por los órganos centrales del Estado, de los cuales 6 han sido promovidos **por diputados y senadores** de las Cortes Generales. Además del Poder Judicial a través de las habituales Cuestiones de Inconstitucionalidad ha presentado 5 y el Defensor del Pueblo ha presentado 3 recursos de inconstitucionalidad, todos ellos contra leyes del Parlamento de Cataluña. Por su parte, las CCAA han promovido 22. En este año se han plantado también dos conflictos en defensa de la autonomía local.

Los desistimientos o situaciones procesales similares prosiguen la línea descendente de los últimos años. En 2009 la cifra había sido de 4, de los cuales sólo uno es propiamente un desistimiento mientras que los tres restantes son supuestos de extinción del conflicto por desaparición sobrevenida del objeto o conclusión del procedimiento por falta de objeto. En 2010 se han producido solamente dos su-

puestos: en ambos el conflicto se ha extinguido por desaparición sobrevenida del objeto.

Por lo que se refiere a los incidentes de suspensión previstos en relación con las previsiones del art. 161.2 CE se han producido 5. En uno levanta la suspensión; en dos de ellos el Tribunal mantiene la suspensión, y en los otros dos la solución es mixta: el auto del Tribunal levanta la suspensión de los preceptos impugnados y la mantiene respecto del resto.

De acuerdo con el criterio que habitualmente es empleado en la elaboración de esta sección del Informe, se analizan las actuaciones que presentan relevancia procesal ante TC, respecto de las diversas formas de controversia sobre el contencioso competencial entre el Estado y las CCAA, así como también la nueva conflictividad que puede promoverse en defensa de la autonomía local. Se dan cuenta de los nuevos conflictos, incorporándose las providencias a través de las cuales se admiten los recursos de inconstitucionalidad y los conflictos de competencia, a los que hay que añadir las cuestiones de inconstitucionalidad presentadas por los órganos judiciales, siempre que su objeto, además de los aspectos de legalidad ordinaria, trate de problemas de orden competencial, que los tribunales ordinarios no pueden obviar para llegar a una resolución conforme a derecho. También se añaden los supuestos que se produzcan en defensa de la autonomía local, que como antes se señalaba se han vuelto a plantear. Además, se analizan los Autos mediante los cuales el TC resuelve sobre circunstancias procesales de relevancia competencial relativas al desistimiento entre las partes y la extinción del conflicto por desaparición sobrevenida del objeto. En tercer lugar, se tratan los supuestos en los que el TC resuelve acerca del incidente procesal relativo a la medida de suspensión de la disposición autonómica impugnada, cuando a ésta se adjunta a la invocación por el Presidente del Gobierno o por el Gobierno del Estado del art. 161.2 de la CE, con los efectos suspensivos automáticos previstos sobre la disposición de la Comunidad Autónoma que ha sido impugnada. Finalmente, se prosigue con la iniciativa incorporada el año pasado de incluir también los casos registrados a lo largo del año, de situaciones procesales que podrían definirse como pre-conflictuales o de resolución extra-jurisdiccional de conflictos, como son las previstas por el art. 33.2 de la LOTC tras la reforma operada por la Ley 1/2000, de 7 de enero y que, en síntesis, significa que el Presidente del Gobierno y los órganos colegiados ejecutivos de las CCAA, puedan interponer el recurso de inconstitucionalidad en el plazo de nueve meses, contra leyes y disposiciones con fuerza de ley en relación a las cuales, y con la finalidad de evitar la interposición del recurso se cumplan los siguientes requisitos: 1) Que se reúna la Comisión Bilateral de Cooperación entre el Estado y las CCAA; 2) que en el seno de la mencionada Comisión Bilateral, se haya adoptado un acuerdo sobre iniciación de negociaciones para resolver las discrepancias; y 3) que el citado acuerdo sea puesto en conocimiento del TC por las partes que se encuentran en controversia competencial.

Las leyes respecto de las cuales no ha habido acuerdo previo y que, por tanto, que ya han sido objeto de los nuevos conflictos a través del procedimiento del recurso de inconstitucionalidad planteado, ya sea por el Estado o por las CCAA han sido las siguientes: por parte de la Presidencia del Gobierno: *Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad Valenciana, de ordenación y gestión de la Función*

Pública; Ley 3/2010, de 26 de febrero, de creación del Colegio Profesional de higienistas dentales de Extremadura; Ley 2/2010, de 26 de febrero, de creación del Colegio Profesional de logopedas de Extremadura; Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalidad Valenciana, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia; Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los concejos abiertos; Ley 10/2009, de 30 de diciembre, de modificación del Decreto legislativo 1/2005, de 10 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes 7/1985, de 17 de julio y 4/1996, de 31 de mayo, de cajas de ahorros de Galicia y Ley del Parlamento de Cataluña 5/2009, de 28 de abril, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán que deban inscribirse en un registro de la propiedad, mercantil o de bienes muebles de Cataluña.

En todos estos recursos, de acuerdo con la tónica habitual de cada año, el Presidente del Gobierno ha invocado el art. 161.2 CE, que produce la automática suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados.

Por su parte, el Congreso de los Diputados, ha recurrido las leyes siguientes: *Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para 2010; Ley 20/2010, de 7 de julio, del cine de Cataluña; Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña; Decreto-ley de Andalucía 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público y la Ley Orgánica 27/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.*

Asimismo, el Senado ha recurrido la *Ley del Parlamento de Cataluña 28/2010, de 3 de agosto, de modificación del texto refundido de la Ley de protección de los animales.*

Las tres leyes del Parlamento de Cataluña que este año han sido recurridas por el Defensor del Pueblo han sido: *Ley 22/2010, de 22 de julio, del Código de Consumo; Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Cataluña y Ley 24/2009, de 23 diciembre, del Síndic de Greuges.*

Por parte de las CCAA ha hecho uso del recurso de inconstitucionalidad:

- A) Canarias, contra: *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*
- B) Castilla y León: *dos recursos contra Ley orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes orgánica del TC y del Poder Judicial.*
- C) Cataluña contra: *Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito; Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad local y Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

- D) Extremadura contra: *Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.*
- E) Galicia contra: *Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.*
- F) La Rioja contra: *dos recursos contra Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes orgánicas del TC y del Poder Judicial.*
- G) Madrid contra: *Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.*
- H) Navarra contra: *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y Ley Orgánica 27/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.*

Por lo que concierne a los conflictos positivos de competencia, una vez más, tampoco este año el Gobierno del Estado tampoco ha planteado ninguno. Lo que de nuevo contrasta con el activismo mostrado por las CCAA en este ámbito procesal, que han sido parte en 9 conflictos positivos. Galicia y Cataluña han sido las dos CCAA que este año ha hecho uso de este procedimiento constitucional:

a) Por parte de Galicia: *el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación del Fondo Europeo de Pesca.* El resto son una serie de disposiciones del Estado sobre ayudas y subvenciones públicas referidas a: ejecución de planes de formación mediante convenios para trabajadores ocupados; implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas; realización de programas específicos de formación e inserción laboral para jóvenes desempleados; entidades no gubernamentales de ámbito estatal relacionadas con la preservación del medio natural y la biodiversidad, y programas dirigidos a las entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de los inmigrantes.

b) Por parte de Cataluña: *Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el uso del logotipo «Letra Q» en el etiquetado de la leche y los productos lácteos.* Además de una disposición sobre subvenciones en materia de política social y consumo.

El uso del procedimiento de la cuestión de inconstitucionalidad cuyo contenido exprese también una controversia competencial, ha seguido la tónica de los últimos años: en 2009 la cifra fue de 6 leyes y este año han sido 5, todas ellas de las CCAA. Por tanto, al igual que entonces, en 2010 los órganos dependientes del Poder Judicial no han encontrado motivos para cuestionar ninguna ley del Estado.

En transcurso de los años pone de manifiesto que la jurisdicción ordinaria, sigue planteando al TC cuestiones de inconstitucionalidad en procesos en los que, en el contexto del juicio de legalidad que corresponde realizar, previamente se suscitan también problemas relativos a la delimitación competencial. Se trata de una constante en la historia de los litigios competenciales del Estado de las au-

tonomías. Como es habitual, entre los órganos judiciales promotores destacan los pertenecientes a la jurisdicción contencioso-administrativa. Este año han sido: la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Madrid y los Juzgados nº 3 y nº 5 del mismo orden jurisdiccional de Santander y Zaragoza respectivamente, además de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Galicia.

En este año ha reaparecido en escena el conflicto en defensa de la autonomía local con dos nuevos supuestos, referidos a dos leyes autonómicas: la *Ley de Castilla y León 1/2010, de 2 de marzo, de declaración del Parque Natural de Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión (Soria)* y la *Ley 3/2010, de 10 de marzo, del Parlamento de la Rioja, por la que se aprueba la alteración de los términos municipales de Torremontalbo y de Uruñuela*.

En el orden metajurídico del análisis de la conflictividad competencial, se constata de nuevo la ya tradicional línea de comportamiento procesal –con alguna excepción– por el que las controversias competenciales acostumbran a estar dirigidas frente a disposiciones de instituciones donde no gobierna la misma fuerza política que la promueve. Y a la inversa, resulta más excepcional que se registren conflictos cuando existe una coincidencia entre las fuerzas políticas que disponen de plena capacidad de decisión, en las instituciones legitimadas para promover o no controversias ante el TC. No obstante, y al igual que ocurrió el año pasado, la tendencia en el presente ha quedado matizada por la excepción que ofrecen los casos de gobiernos de coalición, como se pone de manifiesto sobre todo en Cataluña con gobierno tripartito (PSC-ERC-ICV) con una cierta hegemonía del PSC y también en Aragón (coalición PSOE– PAR) y el gobierno monocolor Extremadura. La constatación de esta tendencia se hace, claro está, sin perjuicio de la presunción de la buena fundamentación jurídica que pueda acompañar a los respectivos recursos de inconstitucionalidad y conflictos positivos de competencia promovidos ante el TC.

Los datos relativos a esta tendencia y a sus excepciones son los siguientes: en los nueve nuevos conflictos iniciados por el Gobierno del Estado (PSOE), siete de ellos fueron dirigidos contra leyes de CCAA donde dicho partido no tiene responsabilidades de gobierno. La excepción la representaban hasta 2010: Aragón donde el PSOE gobierna en coalición con el PAR y Extremadura donde lo hacía en solitario.

La misma regla, esta vez sin excepciones, se cumple en los seis recursos de inconstitucionalidad presentados por el Congreso de los Diputados (5) y el Senado (1): los diputados recurrentes (en todos los casos, pertenecientes Grupo Parlamentario del PP) han recurrido leyes del Estado, de Cataluña y de Andalucía, donde dicho partido está en la oposición.

No obstante, es en los diez nuevos conflictos planteados por las CCAA, que pueden encontrarse algunas excepciones a la inveterada regla de no recurrir frente a disposiciones del propio partido, sea cual sea la Administración en la que tiene responsabilidades de gobierno. Es el caso de Cataluña con gobierno de coalición con participación del PSC y de Extremadura con gobierno monocolor del PSOE.

En este contexto relativo a la afinidad política que motiva o, en su caso, enerva las iniciativas conflictuales, el año pasado destacábamos algunas diferencias que en este sentido presentaban las iniciativas preconflictuales del art. 33.2

LOTC, en las que se apreciaban una mayor distensión o flexibilidad respecto al criterio de la proximidad política de la otra parte. Es decir, importaba menos cuestionar a la Administración afín políticamente. Este año, la tendencia es algo menor: de las 27 iniciativas preconflictuales registradas, en 11 la controversia se da entre el Gobierno del Estado (PSOE) y CCAA donde esta formación política también forma parte del respectivo Gobierno autonómico. Pero de entre las mismas, solo en Extremadura y Andalucía el gobierno es monocolor, lo cual pone de relieve que en los casos de gobiernos de coalición existentes en el resto la decisión de promover iniciativas conflictuales acostumbra a ser más plural.

Las materias competenciales sobre las que principalmente ha recaído la nueva conflictividad en 2009, se refieren a ámbitos muy diversos. Entre otros destacan porque se reiteran en más de una ocasión las referidas a: cajas de ahorro; administración local, jurisdicción constitucional; servicios sociales; formación profesional; comercio y consumidores. En supuestos aislados cabe resaltar: agricultura; medio ambiente; energía, colegios profesionales; cine; legislación civil, pesca marítima, defensor del pueblo autonómico, etc.

A diferencia del año pasado, que el procedimiento del conflicto positivo de competencias superaba ligeramente al recurso de inconstitucionalidad como vía para la formulación de litigios competenciales, este año el recurso de inconstitucionalidad (31) promovido por todos los órganos legitimados para ello, supera con creces al conflicto positivo de competencias (9). Pero en este ámbito procesal se sigue manteniendo el predominio casi absoluto de las CCAA a la hora de acudir al procedimiento del conflicto positivo: si en 2007 los conflictos de competencia planteados por las CCAA eran 12 por uno sólo el Gobierno central y en 2008 el balance era absolutamente favorable a las CCAA (con 16 conflictos positivos) por ninguno el Estado, igual que en 2009 donde la tendencia se repetía (9 las CCAA y ninguno el Estado), este año se vuelve a reiterar la misma cifra de 9. En todo caso, conviene resaltar de nuevo la frecuencia de conflictos planteados como consecuencia de la eventual incidencia en sus competencias de la actividad de fomento del Estado a través de las subvenciones. Entre otras destacan los planteados en relación a: *Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adopción al Fondo Europeo de la Pesca*; *Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio y la venta ambulante o no sedentaria*; *Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el uso del Logotipo «Letra Q» en el etiquetado de la leche y los productos lácteos*; *Orden SAS/2080/2009, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría General de Política Social y Consumo*; *Orden y TC/404/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: «Iniciativa RES-PYME»* y *Resolución del 22 de marzo, de la Secretaría General de Industria, por la que se efectúa para el año 2010 la convocatoria de ayudas*; *Resolución de 1 de febrero de 2010, del Servicio público de empleo estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2010, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados*; *Resolución de 22 de septiembre de*

2009, del Servicio público de empleo estatal, por la que se convoca una concesión de subvenciones para la realización de programas específicos de formación y inserción laboral a favor de los jóvenes desempleados en situación o con riesgo de exclusión social; Resolución de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, por la que se convoca la concesión de ayudas a entidades y organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal para la realización de actividades privadas relacionadas con los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad, y con las finalidades de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Resolución de 16 de julio, de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de los inmigrantes.

Otro dato que ya es clásico y que vuelve reiterarse es el grado de la litigiosidad protagonizada por las diversas CCAA frente al Estado, a través del recurso de inconstitucionalidad y el conflicto de competencias ante el TC: este año, es Galicia con 7 nuevos conflictos quien ostenta el mayor número; Cataluña le sigue con 6 seguida de Castilla y León, La Rioja, Navarra (2) junto a Madrid y Canarias (1).

Los Autos de desistimiento por los que se da por concluida la controversia –como decíamos con anterioridad– han sido únicamente dos, y en ambos por causa de la desaparición sobrevinida del objeto con respecto a: la Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 10/2005, de 15 de diciembre, de horarios comerciales.

Las decisiones jurisdiccionales del TC relativas a este incidente procesal del art. 161.2 CE ha sido las siguientes: Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalidad Valenciana, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia, respecto de la cual el TC mantiene la suspensión; Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de concejos abiertos, en relación a la cual el TC levanta la suspensión. Y en las tres leyes que siguen, el TC adopta una decisión de carácter mixto por la que levanta y mantiene en parte de la disposición la suspensión de los artículos que han sido objeto del recurso: Ley del Parlamento de Cataluña 5/2009, de 28 de abril, de los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán que deban inscribirse en un registro de la propiedad mercantil o de bienes muebles de Cataluña; Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes 7/1985, de 17 de julio y 4/1996, de 31 de mayo, de cajas de ahorros y Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana.

Finalmente, cabe constatar un cambio en la aplicación de las previsiones referidas a las iniciativas preconflictuales del art. 33.2 LOTC. Durante el año pasado su utilización por el Estado y por las CCAA (en 22 casos) se encontraba casi a la par: el primero lo hizo respecto de 13 leyes autonómicas, mientras que las CCAA lo había iniciado con relación a 9 leyes estatales. Este año, el número total se ha acrecentado a 27, pero de éstas sólo en cuatro ocasiones lo han sido a iniciativa de las CCAA con respecto a leyes estatales, mientras que el Estado sí que se ha mostrado mucho más proclive a intentar esta vía previa extrajurisdiccional,

haciendo uso de la misma en 23 ocasiones. De las 27 controversias **seguidas a lo largo** de 2010, 6 de ellas han sido resueltas por esta vía de acuerdo, evitando acceder al TC. Las 21 restantes quedan pendientes.

NUEVOS CONFLICTOS (en general)	47
DESISTIMIENTOS/ALLANAMIENTOS	2
Extinción por desaparición sobrevenida del objeto	2
<i>En conflicto iniciado por órgano judicial</i>	1
<i>En conflicto iniciado por la Presidencia del Gobierno</i>	1
INCIDENTES DE SUSPENSIÓN	5
Se levanta la suspensión	1
Se levanta y mantiene en parte la suspensión	2
Se mantiene la suspensión	2
PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS NUEVOS CONFLICTOS	
Recursos de inconstitucionalidad	31
Planteados por el Presidente del Gobierno	9
Planteados por el Congreso de los Diputados	5
Planteados por el Senado	1
Planteados por las CCAA	13
Por el Defensor del Pueblo	3
Conflictos positivos de competencia	9
Planteados por el Gobierno	0
Planteados por las CCAA	9
Cuestiones de Inconstitucionalidad	5
Contra ley estatal	0
Contra ley autonómica	5
Por la Sala de los C-A del TSJ de Madrid	2
Por la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Galicia	1
Por el Juzgado de lo C-A nº5 de Zaragoza	1
Por el Juzgado de lo C-A nº3 de Santander	1
Conflictos en defensa de la autonomía local	2
Contra ley autonómica	2
LOS NUEVOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR LOS ÓRGANOS	
CENTRALES DEL ESTADO (23 en total, de los cuales 9 por el Gobierno)	
Por las Cortes Generales.	6
RI contra ley estatal	2
RI contra ley autonómica	4
Por el Gobierno	9
Recurso de Inconstitucionalidad	9
Conflicto de competencia	0
CI planteadas por el Poder Judicial	5
Por el Defensor del Pueblo	3

LOS NUEVOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR EL GOBIERNO	
CONTRA LAS CCAA	9
Aragón	1
Comunidad Valenciana	4
Galicia	2
Extremadura	2
LOS NUEVOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR LAS CCAA	
CONTRA EL ESTADO	22
Canarias	1
Castilla y León	2
Cataluña	6
Extremadura	1
Galicia	7
La Rioja	2
Madrid	1
Navarra	2
INICIATIVAS PRECONFLICTUALES DEL ART. 33.2 LOTC	
En relación a leyes del Estado	4
CA promotora:	
Canarias	3
Galicia	1
En relación a leyes de las CCAA	23
El Estado la ha promovido en relación a:	
Andalucía	1
Aragón	1
Asturias	1
Canarias	4
Cantabria	1
Castilla y León	1
Cataluña	5
Comunidad Valenciana	1
Extremadura	3
Galicia	2
La Rioja	1
Madrid	1
Navarra	1
<i>Balance de la aplicación del art. 33.2 de la LOTC en 2010</i>	
Controversias resueltas	6
Controversias pendientes	21

Relación de casos en los que se ha utilizado el procedimiento constitucional del art. 33.2 LOTC en 2009

Objeto de la discrepancia: Ley del Estado 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Resultado de la negociación: Las partes consideran resueltas las discrepancias y comunican su acuerdo al TC. BOE 25/10/2010

Desenlace final: Fin de la controversia

Objeto de la discrepancia: Ley del Estado 5/2009, de 29 de junio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito i en entidades aseguradoras.

Resultado de la negociación: Las partes consideran resueltas las discrepancias y comunican su acuerdo al TC. BOE 3/05/2010

Desenlace final: Fin de la controversia

Objeto de la discrepancia: Ley de Canarias 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resultado de la negociación: Las partes consideran resueltas las discrepancias y comunican su acuerdo al TC. BOE 16/12/2010

Desenlace final: Fin de la controversia

Objeto de la discrepancia: Ley 13/2007, de 17 de mayo, de ordenación del transporte por carretera de Canarias.

Resultado de la negociación: Las partes consideran resueltas las discrepancias y comunican su acuerdo al TC. BOE 10/09/2010

Desenlace final: Fin de la controversia

Objeto de la discrepancia: Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010

Resultado de la negociación: La controversia ha dejado de tener objeto a la luz de las disposiciones del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por lo que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y de la Ley de Cantabria 5/2010, de 6 de julio, de modificación parcial de la Ley 5/2009, objeto de la controversia. BOE 6/09/2010

Desenlace final: Fin de la controversia

Objeto de la discrepancia: Ley de Aragón 4/2009, de 22 de junio, de ordenación del territorio

Resultado de la negociación: Las partes consideran resueltas las discrepancias y comunican su acuerdo al TC. BOE 3/05/2010

Desenlace final: Fin de la controversia

Objeto de la discrepancia: Ley 1/2010, de 1 de marzo, del Parlamento de Galicia, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 14/06/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley del Estado 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar i ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 25/10/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley de Cataluña 21/2010, de 7 de julio, de acceso a la asistencia sanitaria de cobertura pública a cargo del servicio catalán de salud.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 28/12/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley de Cataluña 22/2010, de 22 de julio, del código de consumo de Cataluña.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 28/12/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley 4/2010, de 4 de junio, del catálogo canario de especies protegidas.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 28/12/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley de Cataluña 25/2010, de 29 de julio, del libro segundo del Código civil, relativo a la persona y la familia.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un

Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 28/12/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Decreto Ley de la Junta de Andalucía 4/2010, de 6 de julio, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 15/12/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley de la Comunidad de Madrid 5/2010, de 12 de julio, de medidas fiscales para el fomento de la actividad económica.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 19/11/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7/2010, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2002, de 19 de mayo, de comercio de la Comunidad Autónoma.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 15/11/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley de Canarias 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2010.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 25/10/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley de la Comunidad Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 22/10/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley de Castilla y León 6/2010, de 28 de mayo, de declaración de proyecto regional del «Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Eskí»

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 28/09/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley Foral de Navarra 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 27/09/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley de La Rioja 5/2010, de 14 de mayo, de coordinación de policías locales.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 15/09/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley del Estado 7/2010, de 31 de marzo, general de comunicación audiovisual.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 19/07/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley 4/2010, de 17 de marzo, de consultas populares por vía de referéndum.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 19/07/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley 2/2010, de 25 de marzo, de medidas urgentes de modificación de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 12/07/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley 3/2010, de 26 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Extremadura.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 14/06/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley 2/2010, de 26 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 14/06/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley 1/2010, de 11 de febrero, de modificación de diversas leyes de Galicia para su adaptación a la Directiva 2006/123/CEE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 14/06/2010

Desenlace final: Pendiente

Objeto de la discrepancia: Ley del Principado de Asturias 2/2010, de 12 de marzo, de integración del «Hospital del Oriente de Asturias Francisco Grande Govián» y de su personal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias

Resultado de la negociación: Las partes inician negociaciones, designan un Grupo de trabajo para hacer una propuesta a la Comisión Bilateral de Cooperación y comunican este acuerdo al TC. BOE 14/06/2010

Desenlace final: Pendiente